

REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES 2024



	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

ÍNDICE

	Páginas
Introducción	2
Organización del Centro de Estudiantes	2
Estructura del Centro de Estudiantes.....	3
De la Directiva del centro de Estudiantes.....	4
De las Funciones de la Directiva	5
De las funciones de los Miembros de la Directiva	6
Del Consejo de Delegados de Curso	7
De la Junta Electoral (TRICEL)	9
Del Profesor/a Asesor/a y Estatutos.....	10

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

INTRODUCCIÓN:

Para el Colegio Terraustral Oeste es importante velar por la participación activa de sus estudiantes, que sean capaces de promover ambientes sanos, creativos y con amplio perfil valórico y social. El derecho de creación de las organizaciones estudiantiles, así como el derecho a pertenecer a ellas, está consagrado en la Constitución Política y por tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile, hasta diferentes normativas que rigen su constitución y desarrollo.

Las organizaciones de estudiantes en la educación escolar, más específicamente los pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y los de educación media, están reguladas por el Decreto 524 de 11 de mayo de 1990, que posteriormente fue modificado por el Decreto 50, de 21 de junio de 2006, ambos del Ministerio de Educación.

DEFINICIÓN Y PROPÓSITO:

De acuerdo con el Decreto 524 de 1990, el Centro de Estudiantes es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo de educación básica y de enseñanza media. Estos tienen como propósito principal desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, formándolos para la vida democrática y preparándolos para los cambios culturales y sociales.

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

Los Centros de Estudiantes se organizarán de acuerdo con un Reglamento interno de funcionamiento el que debe ser revisado anualmente y que deberá contener como mínimo:

- Fecha y procedimiento para la elección de la directiva del Centro de Estudiantes.
- Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Estudiantes.
- Quórum requeridos.
- Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de delegados de curso y de la Asamblea general.
- Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo con la orgánica propia.

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

- Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes.

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento interno elaborado por el Consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Director de Ciclo de enseñanza Media o a falta de este, el Inspector General
- La o el presidente del Centro de Estudiantes y dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- Dos profesores asesores del Centro de Estudiantes.

ESTRUCTURA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

Cada Centro de Estudiantes se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:



DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea general estará constituida por todos los miembros del Centro de estudiantes, le corresponde:

- Elegir la directiva del Centro de Alumnos.
- Elegir la Junta electoral (TRICEL).
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento interno del establecimiento.
- Convocatoria a Asamblea general: El directorio del Centro de Estudiantes deberá solicitar con 7 días de antelación, a la dirección del establecimiento, la autorización para la realización de la Asamblea general, acordando en ella hora y día en que se efectuará.

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

El directorio del Centro de Estudiantes convocará a Asamblea general, a lo menos, 2 vez por año, esta citación será por escrito, con 7 días de anticipación.

TEMAS A TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL:

- Presentar y aprobar proyectos.
- Presentar propuestas para el Plan anual del Centro de Estudiantes.
- Elegir cuando corresponda los miembros del directorio y de las comisiones que componen el Centro de Estudiantes.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año lectivo del establecimiento.

Para optar a cargos en la directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos 2 años de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No ser estudiante de IV° medio al momento de presentarse en una lista participante.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- No haber renunciado o dejar el cargo a disposición en el periodo anterior del centro de estudiantes.
- No presentar dificultades académicas que pongan en riesgo su proceso escolar, con un promedio general sobre 5,5 en su último semestre.
- No encontrarse con matrícula condicional, o presentar problemas de disciplina.
- Mantener una estabilidad emocional acorde a los desafíos de liderar a los estudiantes del establecimiento, no poniendo en riesgo su salud o bienestar personal.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de finanzas (tesorero) y un secretario de actas. De existir renunciaciones dentro de la directiva del Centro de Estudiantes, es deber de los miembros electos asumir dichos cargos y convocar inmediatamente a asamblea general de delegados de curso, para evaluar si se realizará nuevamente una elección o se asumen internamente los cargos.

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA:

- Dirigir y administrar el Centro de estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- Ser agentes positivos dentro de la comunidad escolar, promoviendo la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- Decidir a propuesta del Consejo de delegados de curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- Estimular la participación de los y las estudiantes del Colegio en las actividades organizadas por el Centro.
- Mantener informada periódicamente a la Dirección del establecimiento, acerca del plan anual de trabajo, inquietudes e intereses de los y las estudiantes.
- Convocar a la Asamblea general y delegados de curso cuando corresponda, conforme al Reglamento interno.
- Proponer la modificación de este reglamento cuando lo consideren oportuno y conveniente.
- Someter a la aprobación de la Asamblea la utilización de recursos económicos y realizar una rendición en Rectoría durante la primera semana del mes de noviembre de cada año lectivo.

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA:

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva son:

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:

- Presidir la reunión de directorio y asamblea general.
- Ejecutar los acuerdos del directorio.
- Organizar los trabajos del directorio.
- Representar al Centro de Estudiantes en reunión de Consejo Escolar y Equipo de Gestión.
- Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización.
- Dar cuenta de la marcha del Centro de Estudiantes y del estado financiero.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento, del plan anual de trabajo y de los acuerdos.
- Cumplir con todo aquello que le señala el Reglamento interno y el Reglamento general del Centro de Estudiantes.
- En caso de ausencia del presidente, lo subrogará el vicepresidente. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo. En caso de ausencia definitiva del vicepresidente, el directorio designará un reemplazante entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo periodo.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- Certificar la autenticidad de los acuerdos, actas y resoluciones del directorio y asamblea general.
- Redactar y despachar con su firma y la del presidente toda la correspondencia de la organización.
- Contestar la correspondencia de mero trámite.
- Señalar a la Asamblea general, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al directorio.
- Despachar las citaciones cuando corresponda.
- De acuerdo con el Presidente redactar la tabla del directorio y de las asambleas generales.
- Autorizar con su firma, copia de las actas solicitadas por algún miembro de la organización.
- Cumplir con todo lo que estipula el Reglamento Interno.

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

SECRETARIO DE FINANZAS (TESORERO):

- Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización.
- Llevar al día el cuaderno de contabilidad.
- Mantener en forma ordenada los fondos recaudados por el Centro de Estudiantes. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recursos del Centro.
- Exhibir cuando corresponda el cuaderno de contabilidad y documentos de tesorería para su revisión y control. • Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes del Centro de Estudiantes.

DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- Tomar las actas de las sesiones de directorio, de delegados y de las asambleas generales, redactarlas e incorporarlas en el libro de actas con su firma. • Leer en cada una de las sesiones supra señaladas, las actas y solicitar su aprobación.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

El Consejo de delegados de curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de Educación Básica o de Educación Media que existan en el establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio también un delegado.

Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro ni de la Junta electoral. El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente del Centro de Estudiantes y se reunirán 3 veces por semestre, en horario previamente acordado con el asesor. El quórum para sesionar será de 2 tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

- Revisar o modificar el Reglamento interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la comisión constituida por las personas que se indican: a) El Rector del establecimiento, junto al Equipo Directivo.
 - b) Dos profesores Asesores: Uno de ellos es un funcionario del Colegio designado por la Rectoría para desempeñar el cargo por tiempo indefinido. En segundo lugar, la lista ganadora propondrá el nombre de un profesor/a asesor, el Rector es quien confirmará su participación. En el caso que el profesor/a propuesto por los

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

estudiantes no cuente con la aprobación de la Rectoría, el Equipo Directivo elegirá otro nombre.

- c) El presidente del Centro de padres y Apoderados del establecimiento.
 - d) El presidente del Centro de estudiantes.
 - e) Dos Estudiantes elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- Aprobar el Plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del Centro.
 - Mantener y fomentar la sana convivencia dentro de la comunidad escolar.
 - Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
 - Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
 - Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y los Consejos de curso.
 - Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
 - Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
 - Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea general antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.
 - Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- Amonestación verbal: serán amonestados verbalmente los estudiantes que incurran en las siguientes faltas: interrumpir reiteradamente la Asamblea general sin haber pedido la palabra y/o utilizar un vocabulario inadecuado.
- Amonestación escrita: serán amonestados por escrito los estudiantes que incurran en utilizar un vocabulario soez y agresivo o cometer acciones contrarias al presente reglamento.
- Aplicación del Reglamento interno del establecimiento: la Directiva del Centro de Estudiantes podrá solicitar a la dirección del establecimiento, la aplicación del Reglamento interno del establecimiento a aquellos estudiantes que incurran en faltas

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

consideradas por como graves y que dificulten el funcionamiento del Centro de Estudiantes.

DEL CONSEJO DE CURSO:

El Consejo de curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso y la Dirección de ciclo, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

DE LA JUNTA ELECTORAL (TRICEL):

La Junta electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde a la Junta electoral organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de igual tiempo. Los gastos e implementación necesarios para su funcionamiento serán costeados con los fondos del Centro de Estudiantes o a falta de estos por la dirección del establecimiento. Una vez elegida la Junta electoral, entre sus miembros procederán a nombrar un presidente y un secretario.

	ANEXO XVIII	Versión	1
	REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	Fecha	19-04-24
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE		

DEL PROFESOR/A ASESOR/A:

Son funciones y atribuciones de los Profesores Asesores:

- Participar regularmente en las reuniones del Centro de Estudiantes.
- Orientar y velar por que las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes se ajusten a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio Terraustral Oeste.
- Estar presente en todas las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes.
- Hacer de “puente” entre el Equipo Directivo y el Centro de Estudiantes.
- Orientar a los estudiantes en cuanto a la comunicación con diferentes organismos tanto internos como externos.
- Los proyectos elaborados por el Centro de Estudiantes deben contar con la aprobación previa de los Profesores Asesores, antes de ser presentados al Equipo Directivo.
- Ser un agente comprometido en promover la sana convivencia y el buen trato dentro del Centro de Estudiantes y la comunidad en general.

LOS ESTATUTOS:

Los presentes estatutos rigen el funcionamiento del Centro de Estudiantes y de la Asamblea General, y todo el actuar de estos organismos debe necesariamente regirse por lo aquí expresado. Para poder cambiar estos estatutos, debe someterse a votación en la Asamblea General, donde debe haber quórum de 2 tercios de votos favorables.

En el caso de cumplirse el quorum para generar los cambios, se creará una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros de la directiva del Centro de Estudiantes, más dos miembros elegidos por la Asamblea General, quienes resolverán los cambios estatutarios y deberán estar en acuerdo unánime con las modificaciones, para luego presentarlas a la Asamblea General, quienes deberán votar si aprueban estos cambios con las mismas condiciones de quorum. Toda esta etapa será informada a través de la Asamblea a los cursos. Se podrá invitar a gente externa a la comisión para generar aportes, sin embargo, estos no contarán con derecho a voto en la comisión.